



MENDOZA, 27 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente 479/2026, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Innsbruck, Austria, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 90/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S., 47/2008-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 11 de marzo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE INNSBRUCK, Austria, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto en versiones castellana e inglesa obra en los Anexos I y II de la presente resolución, que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **482/2026** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bc_479-UNIV INNSBRUCK -marco

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE INNSBRUCK, AUSTRIA

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, C.P.N. Esther Lucía SANCHEZ y la **Universidad de Innsbruck**, con domicilio en Innrain 52, 6020 Innsbruck, por otra parte, representada por su Rector Univ.-Prof. Dr. Veronika Sexl, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (CINCO) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y

ANEXO I

-2-



solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares, 2 (dos) en inglés y 2 (dos) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.



Firma por Universidad de Innsbruck

Rector
Univ.-Prof. Dr. Veronika Sexl

Fecha: _____

SANCHEZ
Esther Lucía
Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucía
Fecha: 2026.06.03
15:17:41 -03'00'

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rectora
C.P.N. Esther Lucía SANCHEZ

Fecha: _____

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **482/2026** _ _ _ _

ANEXO II

-1-



FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN NATIONAL UNIVERSITY OF CUYO, ARGENTINE REPUBLIC AND UNIVERSITÄT INNSBRUCK, AUSTRIA

---The **National University of Cuyo**, located at Centro Universitario, Rector's office (new building) M5502JMA - City of Mendoza, Province of Mendoza, Argentina Republic, represented by its Rector **Esther Lucia SÁNCHEZ, CPA** and **Universität Innsbruck**, located at Innrain 52, 6020 Innsbruck, represented by its Rector **Univ.-Prof. Dr. Veronika Sexl**, agree to celebrate this Framework Agreement on mutual collaboration according to the following terms and conditions: -----

First: The parties agree to establish joint academic, scientific and cultural projects to the benefit of both institutions.-----

Second: The various fields of cooperation, as well as the terms, conditions and procedures to execute each of the projects, shall be established through Specific Agreements between the parties, for which the Rector of the Universidad Nacional de Cuyo grants competences to the Faculty of Arts and Design, the Faculty of Economic Sciences, the Faculty of Medical Sciences, the Faculty of Political and Social Sciences, the Faculty of Law, the Faculty of Philosophy and Languages, the Faculty of Engineering, the Faculty of Dentistry, the Faculty of Education, the Faculty of Agricultural Sciences, the Faculty of Applied Sciences for Industry, Faculty of Exact and Natural Sciences, University Technological Institute and Balseiro Institute, for the subscription of them.-----

Third: Supposing that the object of the Specific Agreement implies economic obligation for any of the signing parties, such circumstance shall be explicitly stipulated in the Specific Agreement detailing the terms hereof, under penalty of nullity.-----

Fourth: The results obtained from works produced under this Framework Agreement shall be of common property and might be published jointly or separately by the parties, indicating the origin and authorship. Likewise, when conducting research projects and other activities in which both parties are involved, the mutual participation shall be established.-----

Fifth: This Framework Agreement shall be effective from the last signature bore herein, and shall remain effective for the term of **five (5) years**, and it may be renewed by the request of one of the parties. Likewise, it might be early terminated by one of the parties, which shall be communicated to the other within the period of no less than **NINETY (90) days**.-----

Sixth: In the event of differences or disputes in the interpretation or application hereof, the parties agree first to arrive to a direct and friendly solution. If the conflict still persists, the parties, in mutual agreement, shall appoint one or more mediators, depending on the complexity of the subject, and the mediator shall have recognized expertise and technical solvency at an international level regarding the dispute being handled. In

ANEXO II

-2-



such case, the pertinent regulations to moderate the arbitral procedure shall be established by mutual agreement. -----

---In witness whereof, 2 (two) copies in English and 2 (two) copies in Spanish of the same tenor and to a sole effect, are signed. -----
-



Signed by the Universität Innsbruck

Rector
Univ.-Prof. Dr. Veronika SEXL

Date: _____

SANCHEZ
Esther Lucía
Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucía
Fecha: 2026.06.03
15:15:09 -03'00'

Signed by the National University of Cuyo

Rector
Esther Lucía SÁNCHEZ, CPA

Date: _____


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **482/2026** _ _ _ _